JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00612 00**
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESITIMIENTO TÁCITO

Mediante auto notificado 25 de julio de 2022 se requirió al demandante para que aportara constancia del trámite de los oficios expedidos, concediéndole para tal efecto el término de treinta (30) días desde la notificación de la providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Ahora, habiendo trascurrido el termino se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, no se impondrá condena por cuanto no se causaron de acuerdo a lo establecido en el numeral 9º del artículo 365 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del proceso de pago directo de la garantía mobiliaria –aprehensión-, formulada por la sociedad MOVIAVAL S.A.S en contra de NICOLÁS DAVID CHAVARRÍA AGUDELO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida cautelar consistente en la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: MOX23E	Modelo: 2018
Clase: MOTOCICLETA	Motor: DUZWGH36596
Marca: BAJAJ	Línea: BOXER CT 100
Color: AZUL IMPERIAL	Cilindraje: 99

No se ordena librar oficio, por cuanto no hay constancia en el expediente que el mismo haya sido remitido a la POLICÍA NACIONAL, para que procediera de conformidad.

TERCERO: DEJAR constancia que, al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez realizado lo anterior y el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **6 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcbc116402362fdbee0e08b92092424b4832d04a2d7436c8e1f2b959aa17b40**
Documento generado en 05/12/2022 01:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica